

C.A. de Santiago

Dejo constancia que a fin de asegurar el debido proceso durante la relación el Abogado Integrante señor López manifestó a los abogados en estrados que conoce por circunstancias personales al señor Rodrigo Molina Díaz, quien era el piloto instructor de la aeronave siniestrada, objeto del presente recurso, volando junto a él, siendo además instructor de su ex cuñada y ex suegra. Puesto en conocimiento dicha circunstancia, los letrados señalaron no tener inconveniente alguno en dicha situación, renunciando a cualquier inhabilidad que pueda plantearse a raíz de ello. Santiago, siete de enero de dos mil dieciséis.

Mauricio Guajardo.

Santiago, siete de enero de dos mil dieciséis.

Proveyendo a fojas 675 y 676: téngase presente.

**Vistos:**

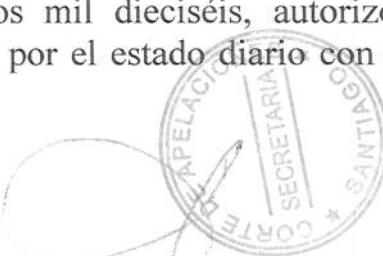
Que el documento acompañado en segunda instancia por la demandada no logra desvirtuar lo que viene concluido, por cuanto no atañe al fondo del asunto, se **confirma** la sentencia apelada de fecha trece de abril de dos mil quince, escrita a fojas 616 y siguientes.

**NºCivil-4546-2015.**

Pronunciada por la **Novena Sala** de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Adelita Ravanales Arriagada, Ministra (S) señora Carla Troncoso Bustamante y el Abogado Integrante señor José Luis López Reitze.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, Siete de enero de dos mil dieciséis, autorizo la resolución que antecede, la que se notifica por el estado diario con esta fecha.



—



Seiscientos ochenta 680

CERTIFICO: que, revisado el libro de recepción de escritos de la Oficina de Partes y el sistema computacional de seguimiento de causas de esta Secretaría Civil, consta que contra la sentencia de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, que rola a fojas 677, no se han interpuesto recursos dentro del término legal y, el plazo para hacerlo, se encuentra vencido. Santiago, 27 de enero de 2016.



SONIA QUILODRÁN LE-BERT

SECRETARIA

